

**PROPOSICION PARA MODIFICACION DE LOS  
“ESTATUTOS DEL CIRCULO DE OFICIALES DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA EN RETIRO – COFA”**

Valparaíso, 14 de junio de 2021.

ESTATUTO ACTUAL			PROPOSICION DE ESTATUTO			OBSERVACIONES	FUNDAMENTOS
CAP.	ART.	TEXTO ACTUAL	CAP.	ART.	TEXTO PROPUESTO		
<b>CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO</b>							
I	1°	Se constituye el Círculo de Oficiales de Abastecimiento de la Armada (R.), una corporación civil de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Valparaíso, el que se regirá por el presente estatuto. En las comunicaciones internas se podrá usar la sigla COFA en reemplazo del nombre.	I	1°	Se constituye el Cuerpo de Oficiales de Abastecimiento de la Armada, una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la ciudad de Valparaíso, el que se regirá por el presente estatuto. En las comunicaciones internas y externas se podrá usar la sigla COFA en reemplazo del nombre.	Se reemplaza “Círculo” por “Cuerpo”, y se suprimen las siguientes expresiones: “(R.)”, en retiro y “civil”.  Se agrega la frase “y externas”.	Se cambia la expresión de CÍRCULO, por la de CUERPO, por representar esta última un concepto que refleja integridad, interrelación e interacción entre todos sus integrantes, tanto en servicio activo, como en retiro de la Institución. CUERPO, además responde a un conjunto de personas que desempeñan una misma profesión y forman una comunidad o asociación.
I	2°	Los objetivos de la corporación son:	I	2°	** Sin Modificación **		
I	2° a)	Mantener la cordial camaradería y la mutua cooperación entre sus miembros.	I	2° a)	Mantener la cordial camaradería y la mutua cooperación entre sus miembros, atendiendo a las necesidades circunstanciales y personales, debidamente evaluadas por el directorio, promover y difundir la herencia e historia de la Especialidad de Abastecimiento en la Armada de Chile, para mantener su cultura y tradiciones en las nuevas generaciones de Oficiales de Abastecimiento.	Se agrega la expresión: “atendiendo a las necesidades circunstanciales y personales debidamente evaluadas por el directorio”; “promover y difundir la herencia e historia de la Especialidad de Abastecimiento en la Armada, para mantener su cultura y tradiciones en las nuevas generaciones de Oficiales de Abastecimiento.”	Especificar de manera más objetiva el concepto de mutua cooperación entre sus integrantes, Oficiales en servicio activo y con aquellos que están en retiro. Razón fundamental: todos son Oficiales de Abastecimiento de la Armada de Chile, independiente de su escalafón.
I	2° b)	Propender al fortalecimiento del espíritu de cuerpo y al perfeccionamiento profesional,	I	2° b)	Propender al fortalecimiento del espíritu de cuerpo y al perfeccionamiento profesional, sobre la base de las experiencias y competencias académicas, y de sus desempeños laborales; y,	Se agrega la expresión: “sobre la base de las experiencias y competencias académicas, y de sus desempeños laborales; y,	Clarificar el concepto de “perfeccionamiento profesional”

I	2° c)	Conservar los mejores vínculos con los Oficiales de la especialidad en servicio activo y con la Armada, en general.	I	2° c)	Conservar los mejores vínculos con la Armada de Chile en general, según lo disponga el Reglamento Interno de la Corporación, y con instituciones congéneres o de otro orden, como universidades o profesionales afines.	Se amplía el concepto de “vínculos”.	Se establece que los “mejores vínculos”, no son únicamente con los Oficiales AB en servicio activo, sino que con toda la Armada de Chile, y con instituciones congéneres o de otro orden, como universidades o profesionales afines.
I	3°	Dadas sus finalidades, la corporación no podrá realizar actividades políticas o religiosas.	I	3°	Dadas sus finalidades, la Corporación se abstendrá de organizar o participar en actividades político partidistas.	Se readequa la expresión referida a la no realización o participación en actividades político partidistas.	Se especifica que no se pueden organizar ni participar en actividades “político partidistas”, y se suprime la expresión “religiosas”, ya que ellas sí son susceptibles de programarse, cuando así se aprecie conveniente.
<b>CAPITULO II DE LOS SOCIOS</b>							
II	4°	Existen dos categorías de socios: activos y honorarios.	II	4°	** Sin Modificación **		
II	4° a)	Podrán ser socios activos los Oficiales de Abastecimiento de la Armada en retiro que reúnan los requisitos de solvencia moral atinentes y cuyo ingreso sea aprobado por el directorio. Podrán optar a ser socios activos los Oficiales de la especialidad en servicio que así lo deseen y soliciten al directorio u incorporación.	II	4° a)	Podrán ser socios activos los Oficiales de Abastecimiento de la Armada de Chile, ya sea en servicio activo como en retiro, incluyendo a los Oficiales de Reserva AB, cuyo ingreso sea aprobado por el Directorio, de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto en el Reglamento Interno.	Se establece que pueden ser socios todos los Oficiales de Marina de Abastecimiento, tanto en servicio activo, como en retiro. Se amplía la posibilidad de acceder como Socios de la Corporación a los Oficiales de Reserva AB de la Armada de Chile.	Generar un proceso de mayor integración respecto de quienes pueden ser socios de esta Corporación. Se suprime “solvencia moral atinente” ya que es una condición propia de un Oficial de Marina.
II	4° b)	Podrán ser designados socios honorarios los miembros activos que hayan prestado servicios relevantes a la corporación y cuya nominación sea aprobada por los dos tercios de los asistentes a una asamblea general, a propuesta del directorio. Su número no puede exceder del ocho por ciento del número de socios activos. Los socios honorarios mantienen su calidad de socios activos pero estarán liberados del pago de cuotas.	II	4° b)	Podrán ser nombrados como Socios Honorarios los miembros activos que, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, sean acreedores a tal reconocimiento.	Se simplifican las condiciones para ser nombrado como Socio Honorario, dejando sus detalles a las disposiciones que contenga el Reglamento Interno, complementario a estos Estatutos, que se apruebe para tales fines.	Flexibilizar la designación de los Socios Honorarios, acorde a los requisitos que fije el Reglamento Interno de la Corporación.

II	5°	En concordancia con los fines del Círculo, serán derechos y obligaciones de todos los socios, los siguientes:	II	5°	En concordancia con los fines del Cuerpo, serán derechos y obligaciones de todos los socios, los siguientes:	Cambia la expresión “Círculo” por Cuerpo.	Nueva denominación de la corporación.
III	5° a)	Participar en todas las actividades sociales y de cualquier otro orden que realice la corporación, y ser tratados con amistad, deferencia y espíritu de compañerismo;	III	5° a)	** Sin Modificación **		
II	5° b)	Gozar de las prerrogativas y beneficios que proporcione la corporación;	II	5° b)	Poder participar de los apoyos que, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, pueda proporcionar la corporación;	Se modifica en cuanto a su forma y fondo este artículo, de modo de expresarlo de manera más objetiva respecto de su orientación.	Clarificar que los apoyos a brindar estarán definidos en el Reglamento Interno, flexibilizando el fundamento de los Estatutos.
II	5° c)	Tener derecho a voz y voto en las asambleas;	II	5° c)	** Sin Modificación **		
II	5° d)	Contribuir regularmente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden el directorio y la asamblea general, respectivamente;	II	5° d)	** Sin Modificación **		
II	5° e)	Participar en las comisiones para las cuales los designa el directorio, poniendo en su desempeño toda su preparación, experiencia y voluntad cooperadora;	II	5° e)	** Sin Modificación **		
II	5° f)	Asumir, salvo causa justificada, los cargos directivos de la corporación para los cuales sea elegido o designado.	II	5° f)	** Sin Modificación **		
II	5° g)	Mantener en todas sus acciones y actitudes la dignidad y nobleza que corresponde, contribuyendo así a conservar el prestigio del COFA, y;	II	5° g)	** Sin Modificación **		
II	5° h)	Estar atentos a la situación de bienestar de los socios en general e informar de ello al directorio para promover las acciones de solidaridad propias de los fines y de los medios de la corporación.	II	5° h)	Estar atentos a la situación de salud de los socios en general, e informar de ello al directorio, para promover las acciones pertinentes y factibles de realizar con los medios disponibles de la corporación.	Se reemplaza el concepto “bienestar”, acotándolo solo al de “salud”; y se clarifica que las acciones a realizar obedezcan a una realidad factible de ejecutar.	Declarar de manera objetiva el concepto de acciones de solidaridad, dando un carácter de factibilidad, sobre la base de los medios disponibles.
II	6°	La calidad de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:	II	6°	** Sin Modificación **		
II	6° a)	Por retiro voluntario, aceptado por el directorio;	II	6° a)	** Sin Modificación **		

II	6° b)	Por incumplimiento de los compromisos con el Círculo, según resolución del directorio, o;	II	6° b)	Por incumplimiento de los compromisos con el Cuerpo, según resolución del directorio, o;	Se cambia la expresión “Círculo” por “Cuerpo”.	
II	6° c)	Por exclusión, debido a razones que afecten al prestigio o finalidad del Círculo, determinada a proposición del directorio por decisión de una asamblea extraordinaria convocada especialmente para este efecto.	II	6° c)	Derivado de razones que contravengan los objetivos del Cuerpo y que afecten al prestigio y buen nombre de la corporación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.	Se flexibilizan las disposiciones que pueden aplicarse para “excluir” a un integrante como socio de la corporación, de modo que ellas estén contenidas en el Reglamento Interno.	Flexibilizar las disposiciones de los Estatutos de la Corporación. Esta modificación permite estar en acuerdo con el Art. 28.
<b>CAPITULO III DEL DIRECTORIO</b>							
III	7°	El directorio estará compuesto por siete miembros elegidos por los socios activos y honorarios entre sus miembros, en asamblea general y mediante votación personal secreta.	III	7°	El directorio estará conformado por ocho integrantes elegidos por los socios activos, mediante votación en la asamblea general ordinaria del mes de junio.	Se aumenta el número de integrantes del directorio de 7 a 8; se suprime la forma de votación secreta; y se agrega la frase “del mes de junio”.	Necesidad de contar con un mayor número de directores.
III	8°	Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos solamente por una vez consecutiva.	III	8°	** Sin Modificación **		
III	9°	El directorio, en su primera reunión, designará de su seno a quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegado en Santiago.	III	9°	El directorio, en su primera reunión, designará de su seno a quienes ocuparán los cargos que se establecen en el Reglamento Interno.	Se dispone que los cargos a cubrir sean los que fija el Reglamento Interno.	Flexibilizar las normativas de los Estatutos.
III	10°	El directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:	III	10°	** Sin Modificación **		
III	10° a)	Dirigir la corporación, orientada a la consecución de sus fines, y administrar sus bienes;	III	10° a)	** Sin Modificación **		
III	10° b)	Citar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; estas últimas cuando el directorio lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito, a lo menos, un tercio de los socios activos y honorarios, debiendo indicarse en todo caso el motivo de ella;	III	10° b)	** Sin Modificación **		
III	10° c)	Cumplir los acuerdos de las asambleas generales;	III	10° c)	** Sin Modificación **		
III	10° d)	Celebrar sesiones ordinarias una vez cada dos meses, a lo menos;	III	10° d)	** Sin Modificación **		

III	10° e)	Fijar anualmente el monto de la cuota de incorporación y de las cuotas sociales ordinarias y proponer a la asamblea general el de las cuotas extraordinarias;	III	10° e)	Fijar anualmente el monto de las cuotas sociales ordinarias, y proponer a la asamblea general el monto de las cuotas extraordinarias.	Se elimina la cuota de incorporación.	No se justifica cobro de cuota de incorporación.
III	10° f)	Pronunciarse acerca de las solicitudes de ingreso;	III	10° f)	** Sin Modificación **		
III	10° g)	Designar comisiones especiales para atender los diferentes asuntos del Círculo, aceptar la renuncia o revocar el nombramiento de sus integrantes;	III	10° g)	Designar comisiones especiales para atender los diferentes asuntos del Cuerpo, aceptar la renuncia o revocar el nombramiento de sus integrantes;	Cambia la expresión de “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
III	10° h)	Organizar actos sociales y culturales en consonancia con los objetivos de la corporación;	III	10° h)	** Sin Modificación **		
III	10° i)	Someter a la aprobación de la asamblea general los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;	III	10° i)	Someter a la aprobación de la asamblea general ordinaria los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la corporación, y de todos aquellos asuntos que se estimen necesarios.	Se agrega la expresión “ordinaria” a continuación de asamblea general; y se elimina la palabra “negocios”.	Flexibilizar la operación y administración de la corporación.
III	10° j)	Proponer a la asamblea general los miembros activos que, en conformidad con el Art. 4°, letra b), sean acreedores a ser designados socios honorarios;	III	10° j)	Proponer a la asamblea general ordinaria los miembros activos que, en conformidad con el Art. 4°, letra b), sean merecedores a ser designados Socios Honorarios;	Se agrega la expresión “ordinaria” a continuación de asamblea general. Se reemplaza la expresión “acreedores” por “merecedores”. Se pone mayúscula a Socios Honorarios.	Flexibilizar la operación y administración de la corporación.
III	10° k)	Rendir cuenta ante la asamblea general ordinaria de la inversión de los fondos y de las actividades desarrolladas durante el ejercicio correspondiente y presentar el balance anual, y;	III	10° k)	** Sin Modificación **		
III	10° l)	Informar a los socios de las materias tratadas en las asambleas y de las decisiones adoptadas.	III	10° l)	** Sin Modificación **		
III	11°	El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se	III	11°	El directorio sesionará con la asistencia de al menos el 50% más uno de sus integrantes,	Se establece un porcentaje más adecuado en cuanto al nivel de	Flexibilizar la operación y administración de la corporación.

		adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.			y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de sus asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto de quien preside.	asistencia en las sesiones del directorio.	
III	12°	En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado.	III	12°	En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al director reemplazado.	Se elimina expresión: “le”.	
III	13°	El Presidente del directorio lo será también de la corporación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:	III	13°	** Sin Modificación **		
III	13° a)	Representar judicialmente y extrajudicialmente a la corporación;	III	13° a)	** Sin Modificación **		
III	13° b)	Presidir y dirigir los debates en las sesiones de directorio y en las asambleas generales;	III	13° b)	** Sin Modificación **		
III	13° c)	Citar a sesiones de directorio en las épocas señaladas en el estatuto, o cuando lo estime conveniente para tratar algún asunto de interés, y cuando se lo soliciten por escrito, con indicación de causa, cuatro directores en ejercicio.	III	13° c)	Citar a sesiones de directorio con la periodicidad señalada en el estatuto, o cuando lo estime conveniente, para tratar algún asunto de interés, y cuando se lo soliciten por escrito, con indicación de causa, cuatro directores en ejercicio;	Se reemplaza la expresión: “en las épocas”, por “con la periodicidad”.	
III	13° d)	Dirigir y contestar las comunicaciones y correspondencia del Círculo, las que deberá firmar con el Secretario; y,	III	13° d)	Dirigir y contestar las comunicaciones y correspondencia del Cuerpo, las que deberá firmar con el Secretario; y,	Cambia la expresión de “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
III	13° e)	Firmar con el Tesorero los documentos financieros que corresponda.	III	13° e)	** Sin Modificación **		
III	14°	El Vicepresidente del directorio lo será también del Círculo, al que representará en caso de ausencia, inhabilidad o renuncia del Presidente, con sus mismos deberes y	III	14°	El Vicepresidente del directorio lo será también del Cuerpo, al que representará en caso de ausencia, inhabilidad o renuncia del Presidente, con sus mismos deberes y	Cambia la expresión de “Círculo” por la de “Cuerpo”. Se agrega la expresión: “y/o suplencia, según corresponda.”	Se agrega el concepto de suplencia, en circunstancia que la ausencia de un director sea superior a 29 días.

		atribuciones, previa constancia en acta del hecho que motive la subrogación. El vicepresidente presidirá las comisiones de Calificación de socios y de Disciplina y tendrá, además, las obligaciones que acuerde el directorio.			atribuciones, previa constancia en acta del hecho que motive la subrogación y/o suplencia, según corresponda. El Vicepresidente presidirá las comisiones de Calificación de Socios y de Disciplina y tendrá, además, las obligaciones que acuerde el directorio.		
III	15°	Son deberes y atribuciones del Secretario:	III	15°	** Sin Modificación **		
III	15° a)	Llevar el rol de la dotación del Círculo y mantenerlo al día;	III	15° a)	Llevar la nómina de socios del Cuerpo y mantenerlo al día;	Cambia la expresión de “rol de la dotación” por la de “nómina de socios”; y la de “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
III	15° b)	Actuar de secretario en las sesiones de directorio y en las asambleas generales y llevar el libro de actas de las mismas;	III	15° b)	Actuar de secretario en las sesiones de directorio y en las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, y llevar el libro de actas de las mismas; dejando expresa constancia de la fecha y lugar de la respectiva asamblea.	Se agrega la frase: “tanto ordinarias como extraordinarias”, y “dejando expresa constancia de la fecha y lugar de la respectiva asamblea”.	Esto es relevante, ya que las asambleas, siempre deben ser en su sede domicilio legal, en Valparaíso.
III	15° c)	Firmar con el Presidente las actas de sesiones de directorio y de las asambleas;	III	15° c)	** Sin Modificación **		
III	15° d)	Mantener al día los archivos de la correspondencia enviada y recibida y de la documentación pertinente al directorio, a las asambleas y a la corporación en general;	III	15° d)	** Sin Modificación **		
III	15° e)	Despachar oportunamente las citaciones y convocatorias que disponga el Presidente y comunicar a quienes corresponda los acuerdos de directorio y de asambleas generales;	III	15° e)	** Sin Modificación **		
III	15° f)	Presentar al directorio los antecedentes relacionados con solicitudes de incorporación y con renuncia de socios; y,	III	15° f)	** Sin Modificación **		
III	15° g)	Informar oportunamente al Tesorero de las incorporaciones y bajas de socios.	III	15° g)	Informar oportunamente al Tesorero de las incorporaciones y bajas de socios; y,	Se agrega la expresión “y”.	
III	15° h)	** Sin Artículo en Estatuto Original **	III	15° h)	Elaborar la Memoria Anual del Cuerpo, para su posterior trámite a la entidad Gubernamental correspondiente, con el propósito de mantener vigente la personalidad jurídica de la corporación.	Se incorpora como un nuevo Artículo.	Conveniencia de establecer esta nueva responsabilidad en los Estatutos.

III	16°	Son deberes y atribuciones del Tesorero:	III	16°	** Sin Modificación **		
III	16° a)	Proceder al cobro de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias y mantener al día el cuadro informativo de las cuotas canceladas por cada socio;	III	16° a)	** Sin Modificación **		
III	16° b)	Llevar cuenta y control adecuado de los ingresos y egresos de la corporación y del inventario valorizado de los bienes muebles e inmuebles y proceder al pago de los gastos generales que demande la buena marcha de la corporación y de los gastos extraordinarios aprobados por el directorio o la asamblea;	III	16° b)	Llevar cuenta y control adecuado de los ingresos y egresos de la corporación y del inventario de los bienes muebles, y proceder al pago de los gastos generales que demande la buena marcha de la Corporación y de los gastos extraordinarios aprobados por el directorio o la asamblea;	Se elimina la expresión: “inmueble”.	
III	16° c)	Firmar con el Presidente los documentos financieros del Círculo; y,	III	16° c)	Firmar con el Presidente los documentos financieros del Cuerpo; y,	Cambia la expresión de “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
III	16° d)	Presentar oportunamente al directorio, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual y el balance anual del ejercicio	III	16° d)	Presentar oportunamente al directorio, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual y el balance anual del ejercicio, para su posterior inclusión en la Memoria Anual de la Corporación.	Se agrega la frase: “para su posterior inclusión en la Memoria Anual de la Corporación.”	Ampliar el control de la información financiera del COFA.
III	17°	El Delegado en Santiago tendrá a su cargo las relaciones del Círculo con los socios residentes en el área metropolitana, colaborará con el Secretario y el Tesorero en sus funciones y cumplirá las misiones específicas que le encomiende el directorio o le solicite el Presidente.	III	17°	El director delegado en Santiago tendrá a su cargo las relaciones del Cuerpo con los socios residentes en el Área Metropolitana, colaborará con el Secretario y el Tesorero en sus funciones y cumplirá las misiones específicas que le encomiende el directorio o le solicite el Presidente.	Se incorpora la expresión “director delegado”.	Se establece que el delegado en Santiago, tiene el carácter de Director de la Corporación.
<b>CAPITULO IV</b>							
<b>DE LAS ASAMBLEAS GENERALES</b>							
IV	18°	Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.	IV	18°	** Sin Modificación **		
IV	19°	La asamblea general ordinaria se celebrará en el mes de junio de cada año; en ella, el directorio someterá a su aprobación la memoria anual y el balance del ejercicio anterior. En dicha asamblea se realizará la	IV	19°	** Sin Modificación **		



		elección del directorio y podrán tratarse asuntos de interés general para la corporación.					
IV	20°	Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades del Círculo, ya sea por acuerdo del directorio o por petición hecha a éste por un tercio de los socios, y en ellas solamente podrán adoptarse acuerdos relacionados con la convocatoria.	IV	20°	Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo, ya sea por acuerdo del directorio o por petición hecha a éste por a lo menos un tercio de los socios, y en ellas solamente podrán adoptarse acuerdos relacionados con el tema de la convocatoria, siendo el único tema a tratarse en la asamblea.	Cambia la expresión de “Círculo” por la de “Cuerpo”. Se agrega la frase: “siendo el único tema a tratarse en la asamblea.”	Respecto de las asambleas generales extraordinarias, la convocatoria es para materias de real importancia, por este motivo no se puede mezclar con otros temas, por esa razón el tema es único en la Tabla. Estas asambleas puede realizarse posterior a la asamblea ordinaria.
IV	21°	Las citaciones a las asambleas generales se harán por medio de un aviso publicado en un diario de Valparaíso, durante dos veces, con diez días de antelación a lo menos. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.	IV	21°	Las citaciones a las asambleas generales se harán por medio de un aviso publicado en un diario de circulación nacional, en dos oportunidades, con diez días de antelación a lo menos. Asimismo, se podrá citar a través de correo electrónico y/o por intermedio de las redes sociales vigentes, indicando el día y la hora de la primera y segunda citación.	Se modifica la expresión: “durante dos veces” por “en dos oportunidades”.  Se reemplaza la frase: “No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera”, por la siguiente: “Asimismo, se podrá citar a través de correo electrónico y/o por intermedio de las redes sociales vigentes”; agregándose la frase: “indicando el día y la hora de la primera y segunda citación.”	Flexibilizar la operación administrativa de la corporación, incorporando nuevas tecnologías de información vigentes.
IV	22°	Las asambleas generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios activos y honorarios de la corporación, y en segunda, con los que	IV	22°	Las asambleas generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios activos de la corporación, y en segunda convocatoria, con los que se encuentren presentes. Sus	Se modifica la redacción de la frase “con los que asistan”, por “los que se encuentren presentes”.	Flexibilizar la operación administrativa de la corporación.

		asistan. Sus acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los asistentes.			acuerdos se adoptarán con la mayoría de los socios asistentes,		
IV	23°	Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos adoptados durante las asambleas generales, en sendos libros de actas, que serán llevados por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y por tres de los asistentes, designados por la asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.	IV	23°	Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos adoptados durante las asambleas generales, en el respectivo libro de actas, que serán llevados por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y por tres de los asistentes, designados por la asamblea. En dichas actas, los socios asistentes a la asamblea podrán estampar las sugerencias o reclamaciones conforme a sus derechos, o por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma, solicitando a viva voz que quede en Acta su observación.	Se cambia la expresión: “sendos libros” por la de “respectivo libro”.  Agregando la frase: “sugerencias o”, y además “solicitando a viva voz que quede en Acta su observación.”	
IV	24°	La elección de directorio se hará por votación secreta, en que cada socio activo y honorario votará, personalmente o por poder, por una solo persona, proclamándose elegidos a quienes resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores que deben elegirse.	IV	24°	La elección del directorio se hará por votación de los socios participantes y/o por poder, en la asamblea general ordinaria, proclamándose a quienes resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores que deben elegirse.	Se elimina la condición de “votación secreta”.	Flexibilizar la operación administrativa de la corporación.
<b>CAPITULO V</b>							
<b>DE LAS COMISIONES PERMANENTES</b>							

V	25°	Habrán dos comisiones permanentes: la Comisión Calificadora de Socios y la Comisión de Disciplina.	V	25°	Habrán tres comisiones permanentes: la Comisión Calificadora de Socios, la Comisión de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas.	Se amplía el número de Comisiones de dos a tres, incorporando la Comisión Revisora de Cuentas.	Optimizar el control de la gestión administrativa y financiera de la corporación.
V	26°	La Comisión Calificadora de Socios estará compuesta por el Vicepresidente del Círculo, que la presidirá, y los dos directores que no ocupen cargos específicos. Su misión consistirá en revisar los antecedentes de los postulantes a socios y proponer al directorio su aceptación o rechazo. La Comisión Calificadora de Socios llevará un bitácora de sus Actuaciones, el que —al igual que sus decisiones— tendrá el carácter de reservado y estará a cargo del secretario de la Comisión.	V	26°	La Comisión Calificadora de Socios estará compuesta por el Vicepresidente del Cuerpo, quien la presidirá, y los dos directores que no ocupen cargos específicos. Su misión consistirá en revisar los antecedentes de los postulantes a socios y proponer al directorio su aceptación o rechazo. La Comisión Calificadora de Socios llevará un bitácora de sus Actuaciones, el que —al igual que sus decisiones— tendrá el carácter de reservado y estará a cargo del secretario de la Comisión.	Cambia la expresión “Círculo” por “Cuerpo”.	
V	27°	La Comisión de Disciplina estará compuesta por el Vicepresidente del Círculo, que la presidirá, y dos socios elegidos por la asamblea ordinaria. Tendrá como misión actuar en todos los casos que afecten al prestigio y buen nombre de la corporación y que le encomiende el directorio o lo soliciten específicamente, a lo menos, diez socios activos u honorarios.	V	27°	La Comisión de Disciplina estará compuesta por el Vicepresidente del Cuerpo, quien la presidirá, y dos socios elegidos en la asamblea general ordinaria. Tendrá como misión actuar en todos los casos que afecten al prestigio y buen nombre de la corporación y que le encomiende el directorio, o lo soliciten específicamente, a lo menos, diez socios.	Se elimina la diferenciación de Socios Activos y Honorarios.	Todos los miembros de la corporación tienen el carácter de SOCIOS ACTIVOS, independiente del reconocimiento honorífico que puedan tener.
V	28°	De las decisiones de la Comisión Calificadora de Socios o de la Comisión de Disciplina se podrá apelar en primera instancia al directorio y en segunda, a la	V	28°	De las decisiones de la Comisión Calificadora de Socios o de la Comisión de Disciplina se podrá apelar en primera instancia al directorio y en segunda, a la	Se agrega la frase “siendo su apelación tema único en tabla”.	

		asamblea general extraordinaria citada para dicho objeto.			asamblea general extraordinaria citada para dicho objeto, siendo su apelación tema único en tabla.		
<b>CAPITULO VI DE LA CONTRALORIA</b>							<b>** SE ELIMINA ESTE TÍTULO **</b>
VI	29°	La Contraloría de la corporación será ejercida por dos socios elegidos en la asamblea general ordinaria y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida por un período. Corresponderá a la Contraloría efectuar la inspección de cuentas en general y del balance en particular. La Contraloría informará de sus actuaciones al directorio con la debida antelación para que éste pueda dar cuenta a la asamblea general ordinaria sobre el resultado contable del ejercicio.	V	29°	La Comisión “Revisora de Cuentas” de la Corporación, será ejercida por dos socios elegidos en la asamblea general ordinaria y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida por un nuevo período. Corresponderá a esta Comisión efectuar la inspección de cuentas en general y del balance en particular. La Comisión Revisora de Cuentas informará de sus actuaciones al Directorio con la debida antelación, para que éste pueda dar cuenta a la asamblea general ordinaria sobre el resultado contable del ejercicio.	Se cambia la expresión: “Contraloría”, por “Comisión Revisora de Cuentas”.	Este artículo modificado, pasa a constituirse como Art. 29, del Capítulo V.
<b>CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DEL CIRCULO</b>							<b>**Este Capítulo cambia a número VI**</b>
VII	30°	El patrimonio del Círculo, destinado a la realización de los fines de la corporación, estará compuesto por los siguientes bienes:	VI	30°	El patrimonio del Cuerpo, destinado a la realización de los fines de la corporación, estará compuesto por los siguientes bienes:	Cambia la expresión “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
VII	30° a)	Por las cuotas ordinarias de incorporación de los socios activos que será de 0,10 valor de la U.F. o el equivalente en la Unidad Económica que exista;	VI	30 a)	** Eliminado **	Este artículo se elimina.	No se cobraran cuotas de incorporación.
VII	30° b)	Por las cuotas ordinarias anuales que será de 0,30 valor de la U.F. o el equivalente en la Unidad Económica que exista;	VI	30° a)	Por las cuotas ordinarias anuales cuyo monto se apruebe en la asamblea general ordinaria;	Se modifica totalmente la conceptualización del valor de las cuotas ordinarias anuales.	Se fijarán en moneda peso.

VII	30° c)	Por las donaciones, herencias y legados que se hagan al Círculo;	VI	30° b)	Por las donaciones, herencias y legados que se hagan al Cuerpo;	Cambia la expresión “Círculo” por la de “Cuerpo”.	
VII	30° d)	Por todo otro ingreso que legalmente pueda corresponderle; y,	VI	30° c)	Por todo otro ingreso que pueda corresponderle; y,		
VII	30° e)	Por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	VI	30° d)	Por todos los bienes muebles de su propiedad.	Se elimina la expresión “inmuebles”.	La corporación no cuenta con bienes inmuebles.
<b>CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS</b>							**Este Capítulo cambia a número VII**
VIII	31°	El Círculo de Oficiales de Abastecimiento de la Armada (R.) reconoce como fecha de su fundación el día 15 de junio de 1984 y establece como sede para todos los efectos legales, la sede del Club Naval (V.), en calle Condell 1586, Valparaíso.	VII	31°	El Cuerpo de Oficiales de Abastecimiento de la Armada reconoce como fecha de su fundación el día 15 de junio de 1984, y establece como sede para todos los efectos protocolares, la sede del Club Naval (V.), en calle Condell 1586, Valparaíso, y como sede para todos los efectos legales, operacionales y administrativos, las oficinas existentes en el Centro de Abastecimiento (V.), en Avenida Antonio Varas 348, Valparaíso.	Cambia la expresión “Círculo” por la de “Cuerpo”. Se cambia la expresión de “efectos legales”, por la de “protocolares”, y se agrega: “y como sede para todos los efectos legales, operacionales y administrativos, las oficinas existentes en el Centro de Abastecimiento (V.), en Avenida Antonio Varas 348, Valparaíso.”	Dejar constancia que el Club Naval de Valparaíso, es un lugar de sede solamente protocolar.  La sede legal, operacional y administrativa será la existente en las Oficinas ubicadas en el Centro de Abastecimiento de Valparaíso, asignadas por Resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada.
VIII	32°	El Reglamento Interno, aprobado por la asamblea general, regulará los detalles de organización y funcionamiento de la corporación y dictará las disposiciones que sean necesarias, no previstas en el presente estatuto.	VII	32°	El Reglamento Interno, aprobado en asamblea general ordinaria, regulará los detalles de organización y funcionamiento de la corporación y dictará las disposiciones que sean necesarias, no previstas en los presentes estatutos.	Se agrega la expresión: “ordinaria”.	
<b>CAPITULO IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS</b>							**Este Capítulo cambia a número VIII**

IX	33°	La reforma del estatuto se originará en el directorio, por su propia iniciativa o a sugerencia de algún socio que le sea aceptada. Sin embargo, el directorio no podrá negar el trámite de reforma del estatuto cuando esta proposición le sea presentada por un tercio de los socios, a lo menos.	VIII	33°	** Sin Modificación **		
IX	34°	Cualquiera reforma al estatuto deberá ser aprobada por la asamblea general extraordinaria, convocada para ese efecto, con el asentimiento de los dos tercios de los asistentes, a lo menos.	VIII	34°	Cualquiera reforma a los estatutos deberá ser aprobada en asamblea general extraordinaria, convocada para este solo efecto, con la aprobación de dos tercios de los asistentes, a lo menos.	Se pluraliza la expresión “al estatuto”, cambiándose por “los estatutos”, y se agrega la expresión “pare este solo”.	
<b>CAPITULO X DE LA DISOLUCION DEL CIRCULO</b>							** Este Capítulo cambia a número IX y se reemplaza en su título “Círculo” por “Cuerpo” **
X	35°	La disolución del Círculo se producirá solamente por acuerdo adoptado por los dos tercios de los asistentes en una asamblea general extraordinaria citada expresamente para tal efecto.	IX	35°	La disolución del Cuerpo se producirá solamente por acuerdo adoptado por los dos tercios de los asistentes en una asamblea general extraordinaria citada expresamente para tal efecto.	Cambia la expresión “Círculo” por la de “Cuerpo”.	Este Capítulo cambia a número IX y se reemplaza en su título “Círculo” por “Cuerpo” **
X	36°	En caso de disolución legal del Círculo, los bienes que posea pasarán a poder del Centro de ex—Cadetes y Oficiales de la Armada, CALEUCHE, o de la institución que, en su oportunidad, decida la asamblea general extraordinaria por los dos tercios de sus asistentes.	IX	36°	En caso de disolución legal del Cuerpo, los bienes que posea pasarán a poder del Centro de Abastecimiento (V.) para su Sala Histórica o de la institución que, en su oportunidad, decida la asamblea general extraordinaria por los dos tercios de sus asistentes.	Se cambia el destinatario de los bienes muebles del COFA, en caso de su disolución, de modo que ellos sean asignados a la Sala Histórica de Abastecimiento, ubicada en el Centro de Abastecimiento (V.), o la que se le asigna a futuro.	Asignar a estos bienes una continuidad relacionada con la Especialidad de Abastecimiento de la Armada.